



**ACTA EXTRAORDINARIA N°1236-2022.** Acta número mil-doscientos-treinta y seis dos mil veintidós, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veintisiete de junio del año dos mil veintidós, a partir de las dieciséis horas con diez minutos, realizada de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, presidida por la Doctora Mary Munive Angermüller, Vicepresidenta de la República, Ministra del Deporte, Presidente. Con la asistencia de los siguientes miembros: Fernando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Carolina Gallo Chaves, Viceministra de Salud, Directora, representante del Ministerio de Salud; Wualter Soto Félix, Director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica; Andrés Carvajal Fournier, Secretario, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Henry Núñez Nájera, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal; María Fernanda Cerdas Jiménez, Secretaria de Actas a.i. -----

**Personas invitadas:** Sr. Jonathan Quesada Castillo, Asesor Legal de la Sra. Ministra del Deporte. -----

**Personas ausentes:** Leonardo Sánchez Hernández, Viceministro de Educación, Director, representante del Ministerio de Educación Pública. -----

La Dra. Mary Munive indica que, siendo que el tema a tratar en esta sesión sobre la firmeza de los acuerdos tomados en la sesión anterior 1235-2022 y sobre los recursos presentados en contra del concurso 001-2022 para la selección del Director Nacional y que, el Lic. Jonathan Quesada tuvo participación, la Dra. Munive solicita a los presentes su autorización para que el Lic. Quesada participe de este sesión. Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°1:** Se autoriza el ingreso del Lic. Jonathan Quesada a la sesión. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.**

#### **CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Se da lectura a los temas urgentes del orden del día, los cuales corresponden a Firmeza de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria 1235-2022 y Conocimiento de los recursos presentados en el proceso de reclutamiento y selección del Director Nacional Concurso N°001-2022, Conocimiento y aprobación de la resolución de los recursos emitida por la Asesora Legal del Consejo. Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°2:** Se aprueba el orden del día. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.**



## **CAPITULO II. FIRMEZA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 1235-2022.**

La Dra. Munive procede a dar lectura a cada uno de los acuerdos y se indica que estos se compartieron previamente con los miembros del Consejo para su conocimiento. -----

El Sr. Henry Núñez solicita la palabra y comenta que están siendo convocados para darle firmeza a los acuerdos. En este punto la Doctora le indica que solo para aclaración, en la sesión anterior se tuvo que haber cerrado dando firmeza a dichos acuerdos, lo cual no se hizo, es por esta razón que se hizo la convocatoria extraordinaria. -----

Don Henry comenta que en el reglamento de sesiones y debates se indica en el artículo 38 que todas las actas y acuerdos serán aprobados en la siguiente sesión ordinaria, por lo que, en una sesión extraordinaria no podría votarse la firmeza de esos acuerdos. -----

La Doctora consulta a la Licda. Maureen si lo indicado por don Henry procede para dar firmeza a esos acuerdos, al ser esa la única solución que se le presentó en ese momento. A lo que doña Maureen cita el artículo 38 de sesiones y debates y comenta que un acta no puede aprobarse en una sesión extraordinaria, en estas sesiones pueden traerse solamente los temas urgentes. Así las cosas, no se pueden votar la firmeza de los acuerdos como un todo, se pueden ir votando uno por uno o de los acuerdos que se consideren que queden en firme. -----

En ese sentido, la Dra. Munive indica que procederá a dar lectura a cada uno de los acuerdos, con la finalidad de proceder con el tema del nombramiento del Director Nacional del ICODER, por lo que se procede con la lectura de los acuerdos de la sesión ordinaria 1235-2022. La Licda. Maureen Cerdas indica que hay algunos acuerdos que no tienen la necesidad de votarse la firmeza, solamente los más urgentes. -----

La Dra. Munive indica que procederá a dar lectura a los acuerdos más críticos y que a partir del acuerdo N°7 hasta el acuerdo N°10 son los que se les dará lectura para votar la firmeza. -----

**ACUERDO N°7:** Se tiene por analizada las generalidades del proceso de Contratación Administrativa tramitado bajo el expediente N° 2022CD-000007-0011400001, mediante el cual se adjudicó a la empresa ARHTE Consultores LTDA, para llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección tendiente a la designación del Director Nacional del ICODER y Generalidades del Concurso Público N° 001-2022. **ACUERDO UNÁNIME.** Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°3:** Se aprueba dar firmeza al acuerdo N°7 de la sesión ordinaria 1235-2022. **ACUERDO FIRME.**

La Sra. Lorena Villarreal indica que en ese acuerdo le queda la duda, pues en ese momento que se votó el acuerdo no se contaba con todos los antecedentes del tema. -----

La Sra. Rocío Carvajal consulta para tener total claridad, el hecho de conocer el expediente no significa avalar el expediente, porque efectivamente, hacen falta muchos datos, sesiones e



intervenciones del Consejo. Comenta que se deben analizar una serie de actas para tener todo un contexto. -----

La Dra. Munive le indica estar de acuerdo con lo expuesto, sin embargo, para eso debe haber toda una investigación preliminar y que lo que se está solicitando es la aprobación y firmeza de lo que se discutió ese día, se brindó el análisis de lo que se vio ese día de acuerdo con la documentación que se encontró y eso es lo que se está votando en este momento que dio de forma unánime en día de la sesión y que ahora adquiere firmeza. -----

Doña Maureen indica que para celeridad de las votaciones es que, en realidad si los Sres. Directores están seguros de querer que en esta sesión queden firme los acuerdos es votar a favor de la firmeza de los acuerdos o en contra, pero no es momento para generar un nuevo debate. -----

La doctora agradece la intervención y comenta que justamente es darles firmeza a los acuerdos del jueves anterior, ya que desafortunadamente eso no se dijo en la sesión cuando ella lo consultó, y que básicamente es dar firmeza a algo que ya fue valorado. Somete nuevamente a votación. -----

La Sra. Rocío Carvajal indica votar en contra. -----

El Lic. Jonathan Quesada comenta que estos temas ya fueron votados y acordados unánimemente, el reglamento lo que indica es que esos acuerdos fueron analizados y que, todos los miembros votaron a favor y que estuvieron de acuerdo, tomarían firmeza en la siguiente sesión ordinaria, por lo que le queda la duda de que doña Rocío esté votando en contra, es decir, ya no es una votación y si esto no queda en firme posteriormente en la próxima sesión ordinaria y según reglamento ya quedarían en firme. -----

Doña Maureen comenta que no necesariamente, porque también podría interponerse un recurso de revisión y perfectamente no podrían quedar en firme los acuerdos, si hubiera dudas por parte de los miembros. -----

La Dra. Munive quiere saber si con el voto de la mayoría se puede dar firmeza a los acuerdos y considera que sí, puesto que no están todos conectados, principalmente porque se necesita celeridad en el nombramiento del Director Nacional del ICODER, que es parte de lo mismo que este Consejo necesita y estar discutiendo algo que ya fue discutido y que se le dio una completa sesión y lo que no se le dio firmeza principalmente por un asunto de formato, que es sumamente importante, pero que desafortunadamente no se brindó y que ahora esté discutiéndose esa firmeza le preocupa, pues el cuestionamiento ahí es que un Consejo que duda de sus propias decisiones a posteriori, resulta difícil de creer y que ni siquiera se está discutiendo el fondo, sino la firmeza que ya se tomó. La Doctora le consulta a doña Maureen si con el voto de la mayoría adquiere firmeza el acuerdo. -----



La Licda. Maureen indica que si y quiere referirse a otro punto como Asesora Legal del Consejo. Sin embargo, no le es concedida la palabra. -----

La Dra. Munive indica que lo que se requiere precisamente es la firmeza de los acuerdos ya que, desafortunadamente doña Maureen no indicó ese día que debía darse firmeza a dichos acuerdos y que por esa razón se está teniendo otra reunión. **Se vuelve a dar lectura al acuerdo N°7 de la sesión 1235-2022 y al haber 6 votos a favor y un voto en contra por parte de la Sra. Rocío Carvajal, el mismo queda en firme.** -----

Seguidamente se da lectura al acuerdo N°8 de la sesión ordinaria 1235, el cual indica: **ACUERDO N°8:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dejar sin efecto el concurso público N°001-2022 para designar al Director (a) Nacional del ICODER, lo cual debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Se instruye a la Licenciada Alba Quesada Rodríguez, Directora del ICODER coordinar las acciones pertinentes con la Unidad de Recursos Humanos como órgano encargado de la contratación, con el fin de que se comuniquen lo acordado a la empresa adjudicada y se proceda con la cancelación total de la suma de lo contratado. **ACUERDO UNÁNIME. ACUERDO N°4:** Se somete a votación la firmeza del acuerdo N°8, **hay 4 votos a favor, y cuatro votos en contra por parte de los Sres. Fernando González Ledezma, Henry Núñez Nájera, Sras. Rocío Carvajal Sánchez y Lorena Villarreal Guadamuz. Se aplica voto de calidad por parte de la Presidencia. ACUERDO FIRME.**

EL Sr. Fernando González indica que solicitará un recurso de revisión de ese acuerdo para la próxima sesión ordinaria. -----

La Dra. Munive opta por su voto de calidad, siendo voto doble en este caso. Asimismo, le consulta al Lic. Quesada que es lo que procede en este momento y quien le indica que el voto de calidad es voto doble en caso de un empate lo que genera la firmeza de dicho acuerdo. La Doctora agradece y procede a darse la firmeza del acuerdo. -----

Se procede a dar lectura al acuerdo 8BIS el cual indica que, **ACUERDO N°8 BIS:** Se le instruye a la Licenciada Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal del, resolver los tres recursos interpuestos en contra del concurso, lo cual deberá de resolverse por la forma y no por el fondo, siendo que, al declararse sin efecto el concurso, estos recursos carecen de interés actual. Estas resoluciones deben estar listas para el día viernes 24 de junio del 2022 y deben ser aprobadas por el Consejo. **ACUERDO UNÁNIME. ACUERDO N°5:** Se procede a dar firmeza al acuerdo 8BIS de la sesión 1235-2022. Quedan 6 votos a favor y dos votos en contra por parte de los Sres. Henry Núñez y Fernando González. **ACUERDO FIRME** -----

A continuación, se da lectura al acuerdo N°9 que indica: **ACUERDO N°9:** Se instruye a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER dar apertura a un nuevo concurso público para la designación del Director Nacional del ICODER en apego y cumplimiento de los requisitos



señalados en el artículo 12 y concordantes de la Ley 7800 y su reglamento, lo cual debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y en un Diario de circulación nacional. ACUERDO UNÁNIME. **ACUERDO N°6:** Se procede a dar firmeza del acuerdo N°9 de la sesión 1235-2022. Quedan 4 votos en contra por parte de los Sres. Fernando González, Henry Núñez, Lorena Villarreal y Rocío Carvajal y 4 votos a favor, más un voto de calidad por parte de la Dra. Munive.

**ACUERDO FIRME.** -----

Se procede a dar lectura al acuerdo N°10 que indica: ACUERDO N°10: Se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno la apertura de una investigación preliminar para determinar las eventuales responsabilidades generadas por la recomendación y aprobación del proceso de Contratación Administrativa, bajo el expediente N°2022CD-000007-0011400001. ACUERDO UNÁNIME. En este punto la Dra. Munive le aclara a la Sra. Villarreal que esa es sí la realización de la investigación, la investigación no es un procedimiento, sino es que, se profundiza justamente en valorar que fue lo que sucedió. -----

La Sra. Rocío Carvajal indica que lo que se votó fue lo que según dijo la Sra. Alba Quesada de que fuera el Colegio de Abogados según el convenio que hay con el ICODER, y que este hiciera la investigación preliminar y no el Consejo de Gobierno. -----

La Dra. Munive le indica que, para hacer la valoración, el superior jerárquico para hacer investigaciones, mas bien se tiene que revisar, que, aunque es el Consejo de Gobierno, este no puede ser juez y parte, sino que debe nombrar a alguien para poder realizar la investigación. Solicita a la Licda. Cerdas aclarar al respecto en este punto en particular. -----

Doña Maureen le indica a doña Rocío que se aprobó que se llevara la investigación para determinar si la responsabilidad está dentro de la institución o a nivel del Consejo en el tema de esas contrataciones y luego, si está a nivel de la institución está al nivel del Consejo, si está a nivel de Consejo, le corresponde al Consejo de Gobierno, es decir, primero se necesita que se realice una investigación preliminar para determinar como se canaliza. Existe un convenio que es legal y viable que es con el Colegio de Abogados de Costa Rica y que eventualmente se puede utilizar el servicio del Colegio que ofrece y tener una visión mas imparcial y transparentes de una investigación. -----

La Dra. Munive ratifica la información brindada e indica que el Consejo de Gobierno tiene la potestad de elegir a un tercero para poder sacar la investigación. -----

Doña Rocío comenta que sigue sin entender. A lo que la Dra. Munive le solicita al Lic. Quesada una ampliación de lo antes explicado a la Sra. Carvajal. -----

El Lic. Quesada indica que cuando se tiene una investigación, se debe tener un órgano decisor, inicialmente, se había entendido que el órgano decisor al que se le iba instruir dicha investigación preliminar, iba a ser la Sra. Alba Quesada, sin embargo, doña Alba es una subordinada del Consejo. También se indica que el Consejo no puede ya que puede ser que la investigación arroje



alguna responsabilidad de algún miembro y dado que 6 de los miembros de este Consejo son nombrados por el Consejo de Gobierno, entonces se tomó el acuerdo de que se va a trasladar toda la documentación necesaria para que el Consejo de Gobierno sea el órgano decisor. -----  
La Dra. Munive consulta a la Licda. Cerdas si desea aclarar en este punto en particular. A lo que doña Maureen le indica que no. Seguidamente, la Dra. Munive rectifica la información brindada por el Lic. Quesada sobre lo que debe seguir la gestión con el Consejo de Gobierno como órgano decisor. En ese sentido, el Consejo de Gobierno puede solicitarle al colegio de abogados u otra entidad proceder como corresponda, sobre la línea de certeza de que no se vaya a tomar una mala decisión. -----

Doña Rocio consulta que como se va a poner en efecto el acuerdo N°8 en adelante, si la investigación determina que no hay responsables. -----

La Dra. Munive le indica que primero se debe instruir la investigación, que es el acuerdo en el que se quedó para poderla hacer. -----

Doña Rocío indica que debe votar en contra. -----

Se retoma la lectura del acuerdo N°10 y se somete a votación **ACUERDO N°7**: Se procede a dar firmeza al acuerdo N°10 de la sesión 1235-2022, quedan 6 votos a favor y tres votos en contra, por parte de los señores Henry Núñez Nájera, Rocío Carvajal Sánchez y Lorena Villarreal.

**ACUERDO FIRME.** -----

Seguidamente, la Dra. Munive comenta que esos eran los acuerdos de importancia.

### **CAPITULO III. RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN.**

Se consulta a los miembros del Consejo, si tienen conocimiento de los recursos interpuestos en contra del concurso 001-2022. Asimismo, se le consulta a doña Maureen si las resoluciones presentadas en contra del concurso fueron emitidas en apego a lo acordado en el Consejo, por lo que, la Dra. Munive le solicita la explicación al respecto y le recuerda que fue lo que se le solicitó en el Consejo, que era resolver los tres recursos en contra del concurso público 001-2022, lo cual deberá resolverse por la forma y no por el fondo, puesto que declararse en ese momento el concurso nulo, no debía de darse respuesta más que decir que el concurso se anuló. De acuerdo con lo anterior, se le consulta a la Licda. Cerdas si se apegó a lo solicitado por el Consejo. Doña Maureen le comenta que no y que dichas resoluciones ya estaban listas desde antes que se solicitaran y estaban de acuerdo con el criterio legal de la suscrita. -----

La Dra. Munive indica que desafortunadamente, el criterio legal no estaba apegado a las decisiones que había tomado el Consejo ese día, por lo que, le llama poderosamente la atención, puesto que, al leer el contenido de los recursos va totalmente en contra de lo dictaminado, con respecto a lo del artículo 12 y de que debía modificarse la ley para poder tener en el contenido



del mismo concurso, parte de otro tipo de variables a considerar, como son la prueba de conocimiento y si recalca en varias ocasiones que consecuencia de la propia decisión del Consejo en hacer el concurso de esa u otra manera. Por lo que, la Dra. Munive le solicita que explique con que argumentos pudo responder esos recursos a sabiendas de que ya se había tomado otra decisión. -----

Doña Maureen indica que, si se fijan en la fecha y hora de la respuesta, esa documentación estuvo lista para el mismo día antes de la sesión, incluso fue entregado al Lic. Quesada, Asesor de la Dra. Munive a las 10:58 am. y no se conoció en la sesión, a pesar de que le fue entregado a su correo y al correo designado por las autoridades. Indica doña Maureen que fue un criterio legal totalmente apegado a la ley y en cuanto al artículo 12 y su reforma, al inicio se está hablando de un criterio que se extendió en enero del 2022, para junio del 2022, ya se habían hecho en el ICODER varias consultas al MEIC y en su respuesta se indicó que el ICODER tenía suficiente normativa y que era innecesario hacerse una nueva regulación para el nombramiento del Director Nacional, también se indicó de que bastaba con que el Consejo estableciera pautas, una guía o n manual aprobado mediante acuerdo y con eso darle sustento a requisitos adicionales, para determinar la idoneidad de la contratación. Se está hablando de una función que el mismo artículo 11 y 12 es a cargo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Bajo esas instancias y bajo la resolución dada por el MEIC, es que se tomó la decisión a derecho de que las contrataciones estaban bien y habiendo sido aprobado el cartel del concurso por el Consejo, no le encontró vicios de ilegalidad, como se indicó el jueves anterior y que por esa razón no puede desdecirse en algo en lo que no concuerda, y tal como trató de decirlo el jueves anterior, pero que tampoco se le dio la palabra, como ha ocurrido varias veces en esta sesión, le parece que los acuerdos están viciados de nulidad tanto los de la sesión de jueves anterior, como los acuerdos de esta.

La Dra. Munive agradece la intervención y solo de recordatorio, indica que, si se le dio el espacio para que hablara de nulidad y anulabilidad y después tener una guía, un procedimiento, para poder reglamentar lo que al parecer iba a ser un nombramiento, no existía y al no existir, habría que crearlo para poder hacer un nombramiento de algo que es competencia netamente de Recursos Humanos. Entonces desafortunadamente la línea va en apoyo del criterio técnico legal que doña Maureen emitió y que desafortunadamente indujo al Consejo a tomar una decisión, pero que para eso se instruyó una investigación para poder valorar en que falló esta decisión. En ese sentido, se le solicita la palabra al Lic. Quesada para que pueda complementar lo ya expuesto. -----

El Lic. Quesada confirma lo expuesto por la Dra. Munive y reafirma el envío de la documentación en la hora indicada, comenta que le llama la atención, que todo lo que la Licda. Cerdas está expresando ahorita no lo haya mencionado en la sesión anterior. Considera poco ético la resolución que se emite para el estudio y conocimiento del Consejo. El Lic. Quesada comenta



una serie de acciones que se llevaron a cabo por parte de la Asesora Legal del Consejo, en lo que considera contradictorias en los documentos emitidos y que ocasiona una confusión en los mismos miembros que confían en sus criterios para la toma de decisiones. -----

Doña Maureen comenta que se está dando un desplazamiento de la Asesoría Legal y que la primera vez que ocurre esto en el Consejo e indica que en ningún momento se ha contradicho y que en realidad hay un documento que es de enero y otro que de agosto. Doña Maureen ratifica las gestiones realizadas ante el MEIC. En enero, los señores miembros del Consejo se separaron del criterio legal, al no reglamentar antes de hacer la contratación, pero al final de cuentas ella no está diciendo que sea dueña de la verdad real y que las acciones realizadas no son ilegales ni son nulos. Indica que para la toma de los acuerdos el Consejo es soberano. -----

Posteriormente se da una discrepancia entre la Licda. Cerdas y el Lic. Quesada sobre el envío de la documentación de las resoluciones y demás. -----

La Dra. Munive comenta que dado lo anterior, es precisamente que se necesita un tercero imparcial que realice la investigación. Comenta que a partir de ahí se encargará de realizar la valoración de quien sería la mejor persona de realizar la correcta asesoría legal en el Consejo. Indica la doctora que mientras ella esté dentro de este Consejo se tomarán las mejores decisiones dentro de la legalidad. En esa misma línea, la Dra. Munive comenta que lo consultado a la Licda. Cerdas ya fue explicado, sin embargo, no fue resuelto, de acuerdo con lo solicitado por el Consejo, sino de acuerdo con lo que ella ya había respondido hace tiempo atrás, es decir, que desobedeció una indicación directa de lo que se le brindó en el Consejo. Lo anterior es parte de la aclaración y que lo que la Licda. Cerdas presentó no son de recibo por parte de la Presidencia de este Consejo; indica la doctora que dichas resoluciones son de su conocimiento, pero no de su aprobación, ya que no tiene nada que ver con lo solicitado en el concurso. -----

El Sr. Henry Núñez comenta que posterior a la sesión del jueves y de esta, de verdad que han sido intensas, algunas cosas han positivas y otras muy preocupantes. Indica que siempre se ha actuado de buena manera. El jueves cuando se tomaron algunas decisiones, no se contaba con mucha información, se basaron mucho en lo indicado por el Lic. Jonathan en su momento. Comenta don Henry que se ha dado a la tarea de leer todos los oficios, actas, todos los argumentos que se dieron en la discusión y además que ha hecho las consultas legales que se le realizaron a doña Maureen. Asimismo, comenta que tiene muchas dudas pues la información que se manejaba el jueves anterior, a la que se maneja ahora hay una gran diferencia e indica también que no se siente seguro de que las decisiones que se tomaron el jueves anterior no fueron las más acertadas. -----

La Dra. Munive explica la importancia de informarse y asesorarse adecuadamente por parte de todos los miembros de este Consejo, antes de tomar decisiones. -----



Discutido ampliamente el tema, se acuerda: **ACUERDO N°8:** Se dan por conocidas las resoluciones emitidas por la Licda. Maureen Cerdas, en relación con los recursos presentados en contra del concurso público 001-2022. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO N°9:** Se acuerda que los puntos de la agenda para conocimiento y aprobación se anulan. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO N°10:** Se recuerda la instrucción del acuerdo N°8BIS de la Licda. Maureen Cerdas, de resolver los tres recursos interpuestos en contra del concurso, lo cual deberá resolver por la forma y no por el fondo, siendo que, al declararse sin efecto el concurso 001-2022, carecen de interés. **ACUERDO FIRME.** -----

Posteriormente, se propone una moción de orden para incluir en la agenda de la sesión el nombramiento interino de la Dirección Nacional, por siete días, por incapacidad de la Licda. Alba Quesada Rodríguez. **ACUERDO N°11:** Se aprueba la moción de orden. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO N°12:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la Sesión Ordinaria acuerda designar a la señora Elizabeth Chaves Alfaro, Jefatura de la Unidad de Planificación Institucional como Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación del 28 de junio al 1 de julio del 2022 inclusive, con todas las competencias inherentes al cargo según determina el artículo 14 de la Ley 7800. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las diecisiete horas con veintiocho minutos, se da por finalizada la sesión.

X MaryMuniveAngemüller

Dra. MaryMuniveAngemüller  
Presidente

Firmado por: MARYDENISSE MUNIVE ANGERMULLER (AUTENTICACION)

X Andrés Carvajal Fournier

Andrés Carvajal Fournier  
Secretario

Firmado por: ANDRES CARVAJAL FOURNIER (FIRMA)



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación  
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación  
Libro de Actas



**X** Rocío Carvajal Sánchez

Rocío Carvajal Sánchez, Directora  
Voto desidente en acuerdos N°3, N°4, N°6, N°7  
Firmado por: ROCIO CARVAJAL SANCHEZ (FIRMA)

**X** Iveth Lorena Villarreal Guad.

Lorena Villarreal Guadamuz, Directora  
Voto desidente en acuerdos N°4, N°6, N°7  
Firmado por: IVETH LORENA VILLARREAL GUADAMUZ (AUTENTICACION)

**X** Henry Núñez Nájera

Henry Núñez Nájera  
Voto desidente acuerdos N°4, N°5, N°6, N°7  
Firmado por: HENRY NUÑEZ NAJERA (AUTENTICACION)

**X** Fernando González Ledezma

Fernando González Ledezma, Director  
Voto desidente acuerdos N°4, N°5, N°6, N°7  
Firmado por: FERNANDO GONZALEZ LEDEZMA (AUTENTICACION)